

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL LEVANTE U.D  
S.A.D. Y DELEGACIÓN DE PEÑAS DEL LEVANTE U.D.**

**EN VALENCIA A 1 DE MARZO 2013**

**REUNIDOS:**

**De una parte Don Francisco Javier Catalan Vena, en su condición de Presidente de la entidad LEVANTE U.D, S.A.D.**

**De otra parte Don Ricardo Gimeno Gimeno, en su condición de Presidente de la DELEGACIÓN DE PEÑAS DEL LEVANTE U.D DE VALENCIA (D.L.P U.D)**

**En nombre y representación**

**MANIFIESTAN:**

**1°. LEVANTE U.D SAD, es un club centenario con amplia trayectoria deportiva, fundado en 1909, Funciona actualmente bajo la forma de Sociedad Anónima Deportiva.**

**2°. La Delegación de Peñas, nacida de manera oficial en 1966, Con el objetivo de aglutinar a las peñas futbolísticas del Levante U.D. Dicha Delegación representa a los diferentes colectivos que conforman las peñas y tiene como fin realizar actividades comunes que potencien la unión de todos los peñistas, dinamizando la actividad social generada en torno a un club de fútbol.**

**3°. Las partes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el presente convenio. Así pues, con amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes:**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. –OBJETO:**

**Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo, sentando las bases de la relación entre ambas y fomentando la armonía entre la entidad deportiva y la Delegación de Peñas, en su calidad de órgano que regula y coordina al conjunto de peñas que apoyan y siguen al Club.**

## **SEGUNDA.- APOYO Y COLABORACIÓN RECÍPROCA:**

Es obligación de las partes, apoyarse y colaborar mutuamente en todo lo que esté a su alcance a fin de aunar objetivos comunes, centrados en los méritos deportivos de los equipos que conforman el Levante U.D, procurando la asistencia de peñistas y aficionados/as en general a los partidos, fomentando el ánimo de los equipos, así como, su seguimiento en los diversos desplazamientos en los que cualquiera de los equipos, jueguen fuera de casa.

## **TERCERA. RELACIONES ENTRE EL CLUB Y LA DELEGACIÓN DE PEÑAS:**

Las relaciones que, a priori, han de establecerse entre el club y las peñas, así como por la Delegación, tendrán lugar a través de diferentes personas (Uno o mas interlocutores válidos por ambas partes) que designadas por el Club y por la Delegación, a tal efecto, mantendrán reuniones periódicas cada dos meses durante las sucesivas temporadas deportivas. Por su parte D. Francisco Javier Catalán Vena se reunirá con la Delegación y las peñas que la integran, dos veces por temporada (reuniones ordinarias o extraordinarias de la Delegación), reuniones cuya fecha se fijará con carácter previo y de mutuo acuerdo entre ambas partes.

## **CUARTA.-CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD ESENCIAL DE LAS PEÑAS Y SU DELEGACIÓN.**

Es obligación de la Delegación de Peñas la defensa de los colores del LEVANTE U.D S.A.D. el apoyo incondicional a la entidad deportiva, así como velar por la buena imagen del Club. La Delegación, de oficio, por propuesta de la dirección del Club o cualquier otro estamento, abonado, accionista, se reserva el derecho de reconocimiento y admisión de aquellas peñas que no atendiendo a su finalidad, incumplieran con las referidas obligaciones.

## **QUINTA. –RECONOCIMIENTO DE LAS PEÑAS POR EL CLUB:**

El Club reconocerá toda aquellas peñas que a fecha 30 de Noviembre de 2011 estén al corriente del pago de la cuota anual de la Delegación (actualmente 50 euros por peña y tres euros por peñista) haciéndoles entrega a través de la Delegación de un pase extra para la temporada en vigor.

En el caso de que una peña decidiera no adscribirse a la Delegación, el club no la reconocerá como parte integrante de la entidad, y no podrá hacerse acreedora de los beneficios destinados a las peñas integrantes de la Delegación.

Como muestra de este reconocimiento, el precio del pase será equiparable al precio destinado a los accionistas, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- Estar adscrito a una peña perteneciente a la Delegación, y estar al corriente del pago de la cuota estipulada en su peña.
- Haber sido socio del Levante UD en la temporada anterior.
- Estar incluido en el censo de su peña, las peñas tendrán obligación de presentar censo actualizado a fecha 30 de Marzo de 2012 (le delegación le hará entrega al Club de estos censos de forma detallada y en plazo) (libro de registro de seguidores), este censo será el que computará el Club para acceder a estos beneficios. Solo se admitirán ciertas excepciones (por errores puntuales en los listados o bajas por fuerza mayor) que serán estudiadas por la Delegación y el Club.

#### **SEXTA. – LOCALIDADES/ INVITACIONES DE PARTIDOS EN QUE LEVANTE U.D S.A.D. (o cualquiera de sus equipos) JUEGE COMO EQUIPO LOCAL:**

En aquellos partidos en que Levante U.D juegue como local, y el abonado tenga un beneficio consistente en el derecho a obtener entradas gratuitas o de precio reducido (siempre partiendo de la premisa que este tipo de campañas deben ir dirigidas a socios, abonados y accionistas), el Levante U.D, SAD reservará a la Delegación de Peñas un número de entradas que sea acordado con su Presidente. Dichas entradas, serán recogidas por las peñas en las oficinas del club, cumpliendo los requisitos de presentación de abonos y atendiéndose a la fecha de entrega de las mismas.

En caso de que la promoción del Club consistiera en ofrecer a sus abonados entradas gratuitas, la Delegación de Peñas no podrá solicitar un número mayor de entradas que el corresponda al número de abonados/peñistas.

A petición de la Delegación de Peñas, y siempre bajo una causa justificada que el Club estudiará, se podrán solicitar dos asientos en el Palco VIP del estadio, esta necesidad se comunicará con un plazo de antelación de cinco días.

#### **SÉPTIMA.-INVITACIONES DE PARTIDOS EN QUE EL LEVANTE U.D SAD (o cualquiera de sus equipos) JUEGUE COMO VISITANTE:**

Con respecto a entradas e invitaciones en los partidos en los que el Levante UD juegue como visitante, la Delegación de Peñas no se hace responsable de la gestión ni reparto de estos excedentes si los hubiera.

En caso que la Delegación de forma coordinada organizase algún desplazamiento, este, sería considerado como viaje oficial, dotándolo de tal oficialidad por ambas partes, el requisito sine qua non, será la organización por parte de la Delegación de los autobuses u otros medios de transporte colectivos, ofreciendo un precio unitario consistente en el coste del transporte y la entrada. No se realizaran desplazamientos en los que los asistentes puedan viajar sin haber abonado con

anterioridad este precio unitario (transporte/entrada) intentado evitar que nadie pueda desplazarse sin entrada, en el caso que no pudieran adquirirse las entradas. Aún así, tanto el club como la Delegación deberán velar en todo momento para que el destino final de las entradas no recaigan en manos de personas que utilicen estas entradas para beneficio personal o para lucrarse.

#### **OCTAVA. –PASES DE FAVOR:**

Durante la temporada deportiva, el club emitirá un pase, que la Dirección de la Delegación hará entrega a todas las peñas que a fecha 30 de Noviembre estén al corriente del pago de la cuota del año en curso, reservándose el club la facultad de retirarlos anularlos cuando considere conveniente, y muy especialmente en aquellos casos en que se haga uso abusivo o fraudulento de los mismos, sirviendo para el eventual lucro de la peñas mediante su venta o cesión gravosa.

Se acreditará por parte de la Delegación ante el club, mostrando el recibo del pago de cada una de las peñas beneficiarias de este pase.

#### **NOVENA. – PRESENCIA DE JUGADORES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LAS PEÑAS O SU DELEGACIÓN.**

El Club deberá autorizar la presencia de jugadores/as, técnicos y demás personal del LEVANTE U.D en aquellos eventos organizados por las peñas o su Delegación. A tal efecto, las peñas, le comunicaran a la dirección de la Delegación, la fecha del acto a celebrar, esta dirección, se lo comunicará al club, constatando que es una peña adscrita a la delegación y al corriente de pago de su cuota. Sin esta comunicación, el Club no admitirá petición alguna y las que reciba las rebotará a la dirección de la Delegación, y no podrá autorizar la presencia de jugadores/as, técnicos y demás personal del LEVANTE U.D en estos actos no dotados de oficialidad.

Las peñas deberán comunicar a la delegación con 15 días de antelación, la fecha del acto, el lugar y la hora, esta dirección deberá comunicar al club con al menos 7 días de antelación la fecha y el motivo que justifique la presencia de las personas del club en los eventos que organice cualquier peña adscrita o actos ha celebrar por la Delegación.

#### **DÉCIMA. - LOCAL DELEGACIÓN DE PEÑAS.**

El Club pone a disposición de la Delegación de peñas del Levante, un local, sito bajo la grada central, dónde se ubicó el antiguo Bar del Club de Tenis, para su uso y disfrute durante todo el período en que el Primer equipo tenga como sede oficial para la disputa de sus partidos el Estadio Ciutat de Valencia.

Esta local, propiedad del Club, podrá ser utilizado por la Delegación de Peñas, así como, por cualquiera de las organizaciones y entidades relacionadas con el Levante U.D.

El Club podrá celebrar cualquier acto que crea conveniente, de forma coordinada con la Delegación de Peñas.

### **UNDÉCIMA. –LIBRO REGISTRO DE SEGUIDORES.**

El club deberá solicitar a la Delegación de Peñas los datos relativos a los miembros que integran su peñas a fin de confeccionar el libro Registro de Seguidores y tener registro de todos sus miembros, cuya llevanza es de obligado cumplimiento para el club en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la intolerancia en el deporte. Es obligación de la Delegación de Peñas prestar la máxima diligencia en orden a la confección de documentos y protocolos que sean menester para el cumplimiento de la normativa en vigor relativa a seguridad y prevención de la violencia.

### **DUODÉCIMA. –VIGENCIA:**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta finalización del mes de Febrero de 2013. A partir del 1 de Marzo de 2013 el presente convenio será revisable por las partes a los efectos de su renovación, si así lo estiman oportuno.

En caso de no revisarse o no renovarse se seguirá prolongando lo dispuesto en este convenio, en similares condiciones, tanto de contenido como de duración, hasta posterior actualización del mismo.

### **DÉCIMOTERCERA. –COLABORACION.**

Las Entidades Firmantes del convenio actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fé y de confianza legítima.

### **DECIMOCUARTA. – CUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO:**

Este convenio se extinguirá por la siguiente causa:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.

**Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio por duplicado y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.**

**Presidente del LEVANTE UD SAD**

**Presidente de D.P.LU.D**

